



**VISTOS:** el Memorando N° 000830-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000599-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las



estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura garantiza la sostenibilidad de la gobernanza cultural, contando para ello con los siguientes lineamientos: 6.1 *“Fortalecer las capacidades del Ministerio de Cultura para generar y promover el uso de la información y el conocimiento sobre el sector y las políticas culturales”*; 6.3 *“Fortalecer las capacidades de los órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura y las entidades públicas a nivel subnacional para la gestión cultural en todo el territorio nacional”*; 6.4 *“Implementar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial e intergubernamental, para el desarrollo de políticas culturales en todo el territorio nacional”*;

Que, asimismo, la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, establece como objetivo prioritario 1 “Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio”, para lo cual establece como lineamientos: i) Fortalecer la rectoría sectorial de los Ministerios con enfoque territorial; ii) Implementar de la gobernanza regulatoria en las entidades públicas; y, iii) Fortalecer la coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental entre entidades públicas”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece como función del Despacho Ministerial el formular, planear, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de cultura, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna responsable de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en materias de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional, modernización de la gestión institucional, gestión de proyectos, programación de inversiones y cooperación internacional;

Que, en atención de lo señalado, mediante el Memorando N° 000830-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000178-2025-OOM-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización propone y sustenta conformación de la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura, dependiente del Despacho Ministerial, la cual será responsable de promover e incentivar inversiones en materia de Cultura por parte de los gobiernos regionales y locales, así como del sector privado;



Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, la constitución de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, siendo que conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;

Que, en ese sentido, atendiendo lo establecido en los considerandos precedentes, resulta pertinente conformar la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura, como unidad funcional no orgánica dependiente del Despacho Ministerial, la cual será responsable de promover e incentivar inversiones en materia de Cultura por parte de los gobiernos regionales y locales, así como del sector privado;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura**

1.1. Conformar la Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura, como unidad funcional no orgánica dependiente del Despacho Ministerial, responsable de promover e incentivar inversiones en materia de Cultura por parte de los gobiernos regionales y locales, así como del sector privado.

1.2. La Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura está a cargo de un/una responsable designado/a mediante resolución ministerial.

#### **Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional**

La Unidad Funcional de Promoción de Inversiones del Ministerio de Cultura tiene las siguientes funciones:

- 2.1. Desarrollar estrategias y acciones para promover inversiones en materia de Cultura por parte de gobiernos regionales, locales y el sector privado.
- 2.2. Articular con las unidades de organización del Ministerio de Cultura el desarrollo de las asistencias técnicas y/o capacitaciones sobre programación, formulación y ejecución de inversiones en materia de Cultura dirigidas a los gobiernos regionales, locales y el sector privado.
- 2.3. Crear e implementar mecanismos para incentivar las inversiones en materia de Cultura por parte del sector público y privado.



- 2.4. Identificar inversiones en materia de Cultura a ser ejecutadas por los gobiernos locales y regionales que presenten mayor potencial para ser canalizados a través del mecanismo de Obras por Impuestos.
- 2.5. Realizar el seguimiento de las inversiones en materia de Cultura de los gobiernos regionales y locales ejecutadas en el marco de las funciones de la Unidad Funcional.
- 2.6. Las demás funciones que le encargue el Despacho Ministerial.

### **Artículo 3.- Publicación**

La presente resolución es publicada en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL